



## DECRETO

### **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA DEL AÑO 2026, DE ACUERDO CON LAS BASES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021. EXPTE.: ADS 2026 1.**

Mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de junio de 2021 se aprobaron las Bases para el otorgamiento de ayudas destinadas al "Fomento de la creación artística" (trámite ADS 2021 112 9), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 14 de julio de 2021 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) de fecha 30 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Sant Just Desvern tiene la voluntad de abrir una nueva convocatoria de otorgamiento de ayudas para el "Fomento de la creación artística" para el año 2026.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones de acceso a las ayudas para el fomento de la creación artística destinadas a fomentar la formación, la innovación o investigación artística, la creación y la producción artística, en relación con los campos artísticos y escénicos de la música, el teatro, la danza, el circo, las artes plásticas, visuales, audiovisuales, videojuegos y multimedia, etc., así como el procedimiento para concederlos.

En fecha 5 de marzo de 2026 se ha emitido informe técnico favorable para la aprobación de la convocatoria de otorgamiento de ayudas para el "Fomento de la creación artística" durante el año 2026, trámite ADS 2026 1 3.

Visto el redactado de la convocatoria para acceder a las mencionadas ayudas para el año 2026, trámite ADS 2026 1 1.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida SC 33404 47002 del presupuesto de la Corporación municipal del año 2026.

En consecuencia, Joaquina Giménez González, concejala de hacienda, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2328, de fecha 25 de octubre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de octubre de 2024,

## RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al "Fomento de la creación artística" del año 2026, de acuerdo con las Bases para el otorgamiento de ayudas para el "Fomento de la creación artística" aprobadas por el Pleno municipal en fecha 29 de junio de 2021, y que seguidamente se transcribe:



**"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA DEL AÑO 2026. EXP. ADS 2026 1**

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones de acceso a las ayudas para el fomento de la creación artística destinadas a fomentar la formación, la innovación o investigación artística, la creación y la producción artística, en relación a los campos artísticos y escénicos de la música, el teatro, la danza, el circo, las artes plásticas, visuales, audiovisuales, videojuegos y multimedia, etc., así como el procedimiento para concederlos.

2. Bases y concurrencia competitiva

2.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las "Bases para el otorgamiento de ayudas para el fomento de la creación artística" (aprobación inicial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 14 de julio de 2021 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) núm. 8469 de fecha 30 de julio de 2021).

2.2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3. Dotación presupuestaria

3.1. El importe máximo inicial de esta convocatoria se fija en 10.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria SC 33404 47002 del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Just Desvern para el ejercicio 2026.

4. Requisitos de acceso a las ayudas y obligaciones de las personas beneficiarias

4.1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera de las Bases reguladoras.

4.2. Con carácter general, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base cuarta de las Bases reguladoras.

5. Criterios de otorgamiento, solicitud de inscripción y documentación a presentar

5.1. Los criterios de otorgamiento, la solicitud de inscripción y la documentación a aportar para acceder a las ayudas están establecidas en las bases quinta, séptima y octava de las Bases reguladoras.

6. Plazo de presentación de las solicitudes

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Cuantía de las subvenciones



7.1. *El importe de las ayudas, de como mínimo 2 ayudas anuales, será por un importe máximo de 5.000,00 euros cada uno, y siempre para proyectos originales e inéditos que no deben estar ejecutados en el momento de presentarse.*

7.2. *La financiación de los proyectos que obtengan las dos mejores puntuaciones podrá ser de hasta el 100 % de cada uno de los proyectos, si así el jurado lo considera, por razones de utilidad pública o interés social.*

7.3. *En caso de que no se agote la consignación presupuestaria máxima de 5.000,00 euros para cada uno de los dos proyectos que hayan obtenido las dos mejores puntuaciones, se podrán otorgar ayudas, de manera consecutiva y hasta agotar el importe máximo de la convocatoria (10.000,00 euros), a los proyectos que hayan tenido las siguientes mejores puntuaciones siguiendo los mismos criterios (importe máximo establecido en la convocatoria o importe del proyecto si fuera inferior).*

#### 8. Órganos competentes y plazo para resolver

8.1. *De acuerdo con la base novena punto primero y séptimo (9.1 y 9.7) de las Bases reguladoras, será una convocatoria por concurrencia competitiva que resolverá el jurado.*

*Una vez registrada la solicitud, éstas serán examinadas por el Jurado que debe elaborar la propuesta inicial de resolución para el otorgamiento de las ayudas. Asimismo, el jurado podrá convocar a las personas solicitantes con una antelación mínima de 10 días fijando día y hora para que hagan una defensa de su proyecto de manera oral con una duración máxima de 15 minutos.*

8.2 *De acuerdo con la base novena punto quinto (9.5) de las Bases reguladoras, el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será la Alcaldía, por atribución directa de la normativa de régimen local, o en su caso, el órgano en quien delegue.*

8.3. *De conformidad con la base novena punto tercero (9.3) de las Bases reguladoras, el plazo máximo para la resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá efectos desestimatorios.*

#### 9. Plazo de justificación

*De conformidad con la base duodécima punto dos (12.2) de las Bases reguladoras, el plazo de justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del periodo previsto de la ejecución de proyectos o fase del proyecto establecido en la convocatoria.*

*El plazo de ejecución del proyecto será de máximo un año a partir de la notificación del acuerdo de otorgamiento.*

#### 10. Notificación y régimen de recursos

10.1. *De conformidad con la base novena punto cuarto (9.4) de las Bases reguladoras, una vez acordada la aprobación o denegación de estas subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas, por medios electrónicos, en un plazo máximo de 10 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento*



*administrativo común de las administraciones públicas. Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de publicidad.*

*10.2. Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.*

*No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.*

**Segundo.** Establecer que el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

**Tercero.** Autorizar el gasto de 10.000,00 euros con cargo a la RC núm. 220260004401 de la partida SC 33404 47002 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

**Cuarto.** Publicar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la creación artística del año 2026 en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS) y hacer difusión a través de los medios de comunicación municipales.

**Quinto.** Comunicar la presente resolución al Área de Economía a los efectos oportunos.

Joaquima Giménez i González  
CONCEJALA DE HACIENDA  
128/2018

Vicesecretaría General  
A los efectos art. 3.2 del RD

Sant Just Desvern, en la fecha de su firma electrónica  
Referencia: ADS 2026 1 4